

## MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

### 1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un “SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LA I.D.AM. DE CARBONERAS (ALMERÍA)” SV/16/20. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

### 2. NECESIDAD A CUBRIR

El Plan Estratégico de Ahorro y Eficiencia Energética (2014-2017) de Acuamed contempla como objetivo prioritario la necesidad de que la Sociedad Estatal se constituya en un referente en el ahorro y la eficiencia de la energía en el sector del agua. Una de las líneas de actuación contempladas en dicho plan es la modernización y optimización de la línea de tratamiento de agua de las plantas desalinizadoras más antiguas mediante el empleo de tecnologías más eficientes y, dentro de esta línea, y como actuación concreta: “remodelación de la línea de proceso de la desaladora de Carboneras”.

El alcance de esta remodelación consiste en la sustitución de las turbinas Pelton existentes por recuperadores hiperbáricos y remodelación del sistema de bombeo en cada uno de los conjuntos de bastidores.

Para poder ejecutar esta remodelación de las líneas de proceso de la desaladora de Carboneras, era necesario realizar previamente una labor de ingeniería para el diseño y dimensionamiento de las mismas tomando como base el trabajo ya realizado en el año 2016.

Estos trabajos de ingeniería se estructuraron como 5 documentos independientes en cuanto a la definición de los trabajos, especificaciones técnicas, presupuestos, etc. Ya que para su correcta ejecución sin interferir en el normal desarrollo de la actividad de la planta es necesario acometerlos así.

El contenido de estos trabajos de ingeniería ya realizados es el siguiente:

- Mejora del desempeño energético de la desaladora de Carboneras – Bastidores 1 y 2 A (Documento 1).
- Mejora del desempeño energético de la desaladora de Carboneras – Bastidores 3 y 4 A (Documento 2).
- Mejora del desempeño energético de la desaladora de Carboneras – Bastidores 5 y 6 A (Documento 3).
- Mejora del desempeño energético de la desaladora de Carboneras – Bastidores 1 y 2 B (Documento 4).
- Mejora del desempeño energético de la desaladora de Carboneras – Bastidores 3 y 4 B (Documento 5).

Adicionalmente a estos 5 documentos se redactó un sexto documento (denominado actuación 0) en el que se recogen todas las actuaciones necesarias que son comunes a las 5 mejoras anteriores



para poder llevar a buen término la mejora del desempeño energético de la I.D.A.M. de Carboneras, sobre todo el dimensionamiento y actualización de la sala eléctrica.

Los trabajos en licitación serán para la elaboración de un anteproyecto tomando como base la ingeniería de detalle ya realizada en su día. Se tendrá que redactar como un único anteproyecto, pero manteniendo la distinción entre las 6 actuaciones a realizar, con el objeto de que su planificación a la hora de su ejecución pueda llevarse a cabo con la menor interferencia posible con el normal desarrollo de la actividad de la planta.

Este trabajo de ingeniería permitiría la redacción de las bases técnicas como paso previo a la licitación del futuro contrato para la implementación de la mejora del desempeño energético de la IDAM de Carboneras. Finalmente, se hace necesaria la redacción de un anteproyecto que pueda ser tramitado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tomando como punto de partida las bases técnicas ya redactadas.

### **3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS**

En la Encomienda de Gestión Directa suscrita entre la Sociedad Estatal y su Ministerio de tutela se incluye la construcción y explotación de la “Desaladora de Carboneras” declara obra de interés General.

Para dar cumplimiento a los requisitos indicados en dicha Encomienda, se debe aprobar y definir de forma precisa los trabajos de mejora del desempeño energético de la I.D.A.M. de Carboneras. con el presente contrato se realizarán las labores de redacción del anteproyecto, incluyendo todas las tareas previas y de ingeniería precisas para llegar a la definición y aprobación del anteproyecto por el organismo de tutela de AcuaMed.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que impliquen la dedicación de un equipo de personal especialista en redacción de proyectos específicos de eficiencia energética y equipos electromecánicos en desalación, además de un equipo multidisciplinar. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la redacción del proyecto, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tengan la competencia necesaria, se incluirán en la licitación como criterios de adjudicación en la licitación la experiencia del personal requerido para el desarrollo del servicio.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la redacción de un único anteproyecto de construcción, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €)**, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00 €)

según el tipo vigente del 21 %. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento

El **valor estimado del contrato** (sin IVA) asciende a **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**, sobre el que habrá que repercutir el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de NUEVE (9) meses con la siguiente distribución:

- DOS (2) meses para la redacción y entrega del anteproyecto de construcción.
- SIETE (7) meses para las correcciones propias del trámite hasta su aprobación definitiva por la Administración.

En ningún caso podrán superarse el plazo fijado contractualmente de 2 meses para la redacción y entrega del anteproyecto. El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación del anteproyecto de construcción y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del anteproyecto hasta su aprobación. Las correcciones que se requieran por parte de AcuaMed deberán realizarse en un plazo no superior a dos semanas desde su notificación al contratista.

En el caso en el que el plazo para la aprobación del anteproyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

#### **4. TIPO DE PROCEDIMIENTO**

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 159.1 LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto simplificado ya que en el presente contrato de servicios se cumplen las dos condiciones siguientes, su valor estimado es inferior a 100.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia.

#### **5. ESTADO DE ALARMA.**

Con carácter previo se considera oportuno indicar que la necesidad de la licitación se debe tramitar en un período en el que está en vigor el estado de alarma que fue declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta las

00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 y por Real Decreto 514/2020, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020).

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada “Suspensión de plazos administrativos”, establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación emitida al efecto, ha interpretado que tal previsión afecta también a los procedimientos propios de la contratación pública.

No obstante, en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece varios supuestos en que los procedimientos podrán continuar, siendo uno de ellos que se acuerde motivadamente por ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Al amparo de tal posibilidad, se propone que se levante la suspensión para realizar los trámites para iniciar el presente procedimiento de licitación, ya que, para este caso, la necesidad de conseguir la continuidad del presente servicio para AcuaMed es imprescindible para el funcionamiento básico de los servicios que debe acometer.

AcuaMed es una sociedad estatal que tiene por objeto la construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y en especial aquellas declaradas de interés general en cumplimiento de la Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/201 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Dentro de su Encomienda de gestión, se incluye la explotación de obras indispensables para el abastecimiento y regadío de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Uno de los objetivos de AcuaMed y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, su ministerio de tutela, es la mejora energética, con lo que ello conlleva, no sólo económicamente sino también en la conservación del medio ambiente. Es por ello por lo que se considera apremiante la licitación del presente servicio.

Para que AcuaMed pueda seguir desarrollando su actividad, resulta necesario licitar este contrato, aun estando vigente el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

---

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**

*Redactor: Tomás Valdecantos Villa, Jefe de Proyecto.*

*Conforme: Javier Alcántara Pérez, Gerente Territorial.*

*Revisado: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos.*

*Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.*

*Conforme verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.*

*Conforme procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)*

*Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.*